





### ACTA DE HABILITACION

Referencia: INEFI-CCC-CP-2021-0008

Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones Licda. Rosmery de la Rosa Feliz, actuando en calidad de representante del presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Licda. Liona Argentina Peña Mesa, Directora Administrativa y Financiera, Miembro, Licdo. Linares Somon Agramonte, Encargado del Departamento Jurídico, en calidad de asesor legal, Licdo. Roymel Radhames Cepeda Gómez, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro, Licdo. Luis Oscar Oviedo Vásquez Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, se han reunido, hoy día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), conformando el quórum reglamentario para sesionar, con el objeto de conocer sobre el proceso INEFI-CCC-CP-2021-0008. Compra Tickets de combustible, con la finalidad de emitir su Dictamen Sobre el Asunto.-

CONSIDERANDO: que la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas establece en su artículo 4 lo siguiente: Pliegos de Condiciones: Documentos que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencia, y más condiciones que quían o limitan a los interesados en presentar ofertas";-----

CONSIDERANDO: que el Reglamento de Aplicación No. 543-12 en su artículo 36 párrafo I establece lo siguiente: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".-----

CONSIDERANDO: A que los únicos oferentes participantes fueron en orden de llegada ESTACION DE SERVCIOS CORAL S.R.L. SIGMA PETROLEUM CORP S.R.L. Y SUNIX PETROLEUM S.R.L., estas empresas participaron vía el portal de Compras y Contrataciones. -----

DEPARTAM CONSIDERANDO: A que en fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintiunos (2021); a las nueve y treinta minutos de la manana (09:30 a.m.), se inició la RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: "SOBRE A" "SOBRE B" Y APERTURA DEL "SOBRE A" PROPUESTAS TÉCNICAS, DEL PROCESO

JURID







DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INEFI-CCC-CP-2021-0008. Compra Tickets de combustible.----

CONSIDERANDO: A que bajo los criterios del pliego de condiciones específicas EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, pudo observar que ESTACION DE SERVCIOS CORAL S.R.L. SIGMA PETROLEUM CORP S.R.L. Y SUNIX PETROLEUM S.R.L., cumplen con lo requerido por el pliego de condiciones, toda vez que, lo que se solicita para la Compra Tickets de combustible.

CONSIDERANDO: A que una vez finalizada las evaluaciones apertura de las ofertas técnicas el Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (INEFI), procedió a las ponderaciones de NACIONAL DE PROCEDE DE PROCEDE

POR CUANTO: A que según lo establecido en el numeral 9 del pliego paratames condiciones específicas del proceso de referencia la cual expresa de URÍDICO manera textual lo siguiente "DESCALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS" El Comité de Compras y Contrataciones podrás declara desierto el procedimiento, total o parcialmente en los siguientes casos: VIOLACIÓN SUSTANCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS",







POR CUANTO: A que el principal objetivo del COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES es velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**POR CUANTO:** A que Realizada las ponderaciones de lugar y conformes a las normativas legales vigentes que rigen las Contrataciones Públicas se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: HABILITA COMO AL DEFECTO HABILITA a los oferentes; ESTACION DE SERVCIOS CORAL S.R.L. SIGMA PETROLEUM CORP S.R.L. Y SUNIX PETROLEUM S.R.L., a los fines de evaluar cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales.









En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, siendo las doce (12:00 A.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta resolución, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

LICDA. ROSMERY DE LA ROSA FELIZ En representación del Director ejecutivo LICDA. LIONA ARGENTINA PEÑA MESA Directora Administrativa y Financiera

LICDO. LUIS OSCAR OVIEDO VÁSQUEZ Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información LIC. ROYMEL RADHAMES CEPEDA GÓMEZ Encargado de Planificación y Desarrollo

> DEPARTAMENTO JURÍDICO

LICDO. LINARES SOMON AGRAMONTE Encargado del Dpto. Jurídico

Asesor Legal